

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 .—

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Calidades del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se cobrarán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de estambre, o se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conseguir los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 14 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Defensa Nacional.

DIRECCION DE MUTILADOS DE GUERRA  
POR LA PATRIA

Observados algunos errores en la publicación del Cuadro de lesiones orgánicas y funcionales que acompaña al Reglamento provisional del Benémerito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se entenderán rectificadas en la siguiente forma:

En la página 2.<sup>a</sup>, párrafo 2.<sup>o</sup>, línea 6.<sup>a</sup>, dice: «Sin que ningún en caso»...

Debe decir: ... «sin que en ningún caso»...

En la página 8.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup> línea, dice: ... «despegamiento de retina»...

Debe decir: ... «desprendimiento de retina»...

En la página 8.<sup>a</sup>, Cuadro de agudeza, en la línea 1.<sup>a</sup>, casilla 9.<sup>a</sup>, dice: «1/20».

Debe decir: «1/50».

En la página 8.<sup>a</sup>, Cuadro de agudeza, línea 2.<sup>a</sup>, casilla 1.<sup>a</sup>, que dice: «25».

Debe decir: «30».

En la página 8.<sup>a</sup>, Cuadro de agudeza, línea 9.<sup>a</sup>, que dice: «120».

Debe decir: «150».

En la página 8.<sup>a</sup>, Cuadro de agudeza, línea 10, casilla 1.<sup>a</sup>, que dice: «25».

Debe decir: «30».

En la página 9.<sup>a</sup>, línea 1.<sup>a</sup>, que dice: ... «cuando la pérdida de la visual es parcial»...

Debe decir: ... «cuando la pérdida de la visión es parcial»...

En la página 9.<sup>a</sup>, nota 2.<sup>a</sup>, línea 2.<sup>a</sup>, que dice: ... «la incapacidad se valúa en 25 a 30 por 100».

Debe decir: ... «la incapacidad se valúa en 30 por 100»...

En la página 9.<sup>a</sup>, número 68; casilla de valoración en tantos por ciento, dice: ... «de 25 a 30».

Debe decir: «30».

En la página 9.<sup>a</sup>, número 69, casilla de valoración en tantos por ciento, dice: ... «de 25 a 35».

Debe decir: ... «de 31 a 35».

En la página 9.<sup>a</sup>, número 81, dice: ... «hemianopsias con pérdida de la visión central, uni o bilateral», casilla de valoraciones, de «81 a 100».

Debe decir: ... «hemianopsias con pérdida de la visión central unilateral», casilla de valoración en tantos por ciento, «51 a 85».

En la página 9.<sup>a</sup>, número 84, dice: ... «oftalmoplejía interna bilateral», en casilla de valoración en tantos por 100: «11 a 20».

Debe decir: ... «oftalmoplejía interna bilateral», en casilla de valoración en tantos por ciento: «45 a 55».

En la página 9.<sup>a</sup>, número 85, casilla de valoración en tantos por ciento, dice: «25 a 30».

Debe decir: «30».

En la página 9.<sup>a</sup>, número 86, dice en la casilla de valoración en tantos por ciento: «85 a 100».

Debe decir: «85 a 101».

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 9, de fecha 9 de julio de 1938).

## SECCION TERCERA

Núm. 3.618.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación  
Provincial de Zaragoza

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1933, la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado de Intendencia Militar de la 5.<sup>a</sup> Región, a los efectos de fijación

de precio por estancia de heridos y enfermos militares en Hospitales radicantes en los pueblos de jurisdicción de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza, ha señalado el precio por estancia en cada Hospital, correspondientes al mes de junio último, en la forma siguiente:

HOSPITALES	Precio por estancia
	Plas.
Cruz Roja de Zaragoza.....	6'75
Id. de Alagón.....	5'75
Id. de Ejea de los Caballeros.....	6
Id. de Gallur.....	6'05
Id. de Tauste.....	6
Facultad de Medicina de Zaragoza.....	6'40
Hospital Civil de La Almunia de D. <sup>a</sup> Godina.....	5
Id. de Calamocha.....	6'40
Id. de Caminreal.....	6
Id. de Cariñena.....	3'50
Id. de Daroca.....	6'40
Id. de Monreal del Campo.....	6'40
Id. de Zaragoza.....	6'83
Manicomio de Nuestra Señora del Pilar.....	4'50
Sanatorio de Veruela.....	6'85

A los referidos precios presentarán los referidos Hospitales, para su liquidación y abono, las relaciones con los documentos que acrediten el servicio, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo señalado para reclamación de estos gastos.

Zaragoza, 11 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador. — Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Eduardo Ciria. — El Delegado de Intendencia Militar de la 5.<sup>a</sup> Región, Facundo Soler.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.619.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

#### Subasta

El día 26 de los corrientes, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de Administración de Propiedades, y simultáneamente en la Alcaldía de Uncastillo, la segunda subasta de los efectos siguientes depositados en poder de D. Longinos Arilla, vecino de dicho pueblo, donde podrán ser examinados:

- Tres mesas de madera, en 40 pesetas.
- Tres bancos, en 12.
- Un armario, en 20.
- Seis taburetes, en 10.
- Seis sillas, en 10.
- Dos mesas, en 20.
- Un contador de corriente alterna, en 40.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado. La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos, los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en horas hábiles.

Zaragoza, 4 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador, Marino Goizueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.597.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

#### COMISION PROVINCIAL

encargada de los nombramientos provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza.

#### CONVOCATORIA PARA MAESTROS Y MAESTRAS INTERINOS

Habiendo sido nombrados para desempeñar escuelas vacantes todos los Maestros aspirantes a interinidades que tomaron parte en la primera convocatoria anunciada con fecha 15 de septiembre de 1937, y quedando para ser nombradas solamente las tres últimas Maestras de la lista general de la misma convocatoria,

Esta Comisión provincial declara abierto nuevo concurso, por un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la admisión de solicitudes a los aspirantes de interinidades de escuelas.

Las condiciones para este concurso son las mismas que se contienen en la O. C. de 31 de agosto de 1937, a reserva, como es natural, de las modificaciones que puedan derivarse por nuevas instrucciones de la Superioridad.

Podrán solicitar interinidades todos los Maestros de uno y otro sexo que hayan terminado los estudios del Magisterio y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, ni hayan sido suspendidos o separados de la enseñanza, siempre que ofrezcan las suficientes garantías morales y patrióticas para ejercer el cargo. (Instrucción 27).

*Presentación de instancias.*—Las instancias, dirigidas al Presidente de la Comisión, se presentarán en la Sección Administrativa, con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal, legitimada si pertenece al territorio de esta Audiencia y legalizada si radica fuera del mismo.
- b) Certificación de estudios y fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento patriótico y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.
- e) Certificación de situación militar por parte de los Maestros, y de haber prestado el Servicio Social, tenerlo solicitado o estar exentas de él por parte de las Maestras.

En las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'50 pesetas de Huérfanos del Magisterio, declararán bajo su responsabilidad no haber solicitado interinidades en otra provincia.

*Alegación de preferencias.*—Los que se crean comprendidos en alguna de las establecidas en el artículo 5.º de la Orden de 7 de agosto de 1937 probarán su derecho en la siguiente forma:

Los mutilados de campaña, con la declaración de su condición por la autoridad competente y tres certificaciones facultativas, a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 6 de julio de 1912, en las que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas para dar las enseñanzas de trabajos manuales y ejercicios corporales.

Los que hubiesen prestado servicio en campaña, con el documento militar que lo acredite.

Los familiares de muertos o mutilados en ella, mediante partida de defunción o copia de la resolución de mutilado y la prueba documental del parentesco dentro del cuarto grado.

Los que aleguen haber sufrido graves quebrantos por la barbarie roja, con prueba documental de los hechos alegados o declaración jurada de dos o más testigos de solvencia que lo acrediten.

*Los que hubiesen prestado servicios interinos.*—Si actualmente están desempeñando una interinidad, les basta con la instancia y la hoja de servicios certificada.

Si no están desempeñando interinidad, han de acompañar a la instancia la hoja de servicios certificada, la certificación de antecedentes penales y las certificaciones señaladas en los apartados d) y e).

*Efectos de los nombramientos de interinos.*—Los nombramientos de interinos sólo dan derecho al desempeño del cargo hasta que se presente a servir la escuela otro Maestro nombrado en propiedad, como provisional o como alumno o alumna en prácticas para dicha escuela.

*Advertencias.*—1.<sup>a</sup> De conformidad con lo que previenen la Instrucción 34 de la O. C. de 31 de agosto de 1937 y la circular de 14 de diciembre último, teniendo en cuenta el escaso número de Maestros aspirantes a interinidades, se declara este concurso abierto permanentemente para los Maestros; pero con los que soliciten interinidades dentro del plazo señalado de un mes, se formará la correspondiente lista y serán nombrados por el orden de mérito que les corresponda.

Con los que soliciten después de terminado el plazo se irán formando listas adicionales por el orden que proceda, con arreglo a lo que determina la Instrucción 34.

2.<sup>a</sup> Para no dificultar el servicio se ruega que se presenten las instancias con la documentación y reintegros completos.

Zaragoza, 12 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente-Inspector-Jefe, Luis de Francisco y Galdeano.—El Director de la Normal, Pedro Gómez Lafuente.—El Secretario, Jefe de la Sección Administrativa, León Allona.

Núms. 3.616 y 3.617.

### Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Señores propuestos por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. para formar las Comisiones locales de Subsidio de los pueblos que se citan:

LUESMA.—Jefe, Francisco Ramón García. Vocales, Cándido Pascual Martínez (padre de soldado) y Elías Dueñas Gimeno (padre de militante).

SANTED.—Jefe, Juan F. Tomás Prieto. Vocales, Pedro Rubio Pardos (padre de soldado) y Telesforo Bara Rubio (padre de militante).

Núm. 3.615.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por la Corporación municipal la adjudicación, mediante concurso, del pelo de cerda que, procedente de las reses sacrificadas durante las dos últimas temporadas, existe en el Matadero, se anuncia al público para que los que lo deseen puedan concurrir.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se extenderán en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas), reintegrado con un timbre municipal de 1'20 pesetas, e irán acompañadas de la cédula personal del firmante y del resguardo de haber constituido en la Caja municipal un depósito de 200 pesetas. Dichos pliegos deberán presentarse en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo del concurso, el artículo se hallará de manifiesto en el Matadero a fin de que puedan examinarlo cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que figura al final de este anuncio.

En la Sección de Hacienda y Presupuestos se hallarán de manifiesto el expediente y pliego de condiciones.

Zaragoza, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\* \* \*

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., a V. E. acude y expone:

Que enterado de todas y cada una de las condiciones que regulan el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 19 de julio para el concurso del pelo de cerda existente en el Matadero de esta ciudad, se compromete a quedarse con todas las existencias por el precio de..... los 100 kilogramos, aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza..... de..... de 1938.—Segundo Año Triunfal.

(Firma).

Núm. 3.620.

### Distrito Minero de Zaragoza.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete siguientes:

Término municipal: Remolinos.

Días: 1 de agosto.

Nombre de la mina y número del expediente: «San José», número 1.707.

Interesado: D. Pío Vera.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: «Blanca», número 1.701; «Demasia a El Gallo», número 1.028.

Interesados: D. Pío Vera y D. Ceferino Agut.

Zaragoza, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

### SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 3.555.

Hasta el día 31 del actual, pueden renovarse los nichos caducados en el Cementerio de esta ciudad, pues pasado dicho día, tendrán que ser exhumados los restos mortales y llevarse al osario general.

Borja, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, León Parroqué.

## EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 3.589.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que por decreto de hoy he acordado que el día 30 del actual, a las once horas, tenga lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 25 de agosto de 1937, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta a las colectividades marxistas que funcionaron en esta villa. De dicha subasta se exceptúan dos tractores agrícolas marca «Diesel Deutz», con motor de aceite pesado de 25/28 caballos, en cumplimiento de órdenes de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el edicto arriba indicado, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, con la mencionada rebaja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros a 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Salafranca.—El Secretario: P. S. M., José M.<sup>a</sup> Blanco.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.543.

## Audiencia Provincial de Zaragoza.

## Cédula de citación.

En la causa seguida bajo el núm. 23 de 1936 en el Juzgado de instrucción número 2 de esta capital contra Jesús Lostao Ibáñez, sobre lesiones, se ha acordado por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en providencia de 9 del actual, se cite a dicho procesado, vecino que fué de esta capital, por medio de la presente, a fin de que comparezca ante esta Audiencia al objeto de hacerle aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional en la referida causa.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de citación en forma a Jesús Lostao Ibáñez, la extiendo y firmo en Zaragoza a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.571.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha y en el ramo separado de embargo dimanante del expediente seguido bajo el número 66-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, a Pablo Gabasa Guío, vecino de San Juan de Mozarrifar, he acordado, sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, el inmueble que se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 4 de junio último (edicto número 2.752), con las demás condiciones insertas en él, para cuyo acto se ha señalado el día 12 del

próximo mes de agosto y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.575.

## JUZGADO NUM. 2.

## Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en diligencias para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario 770 de 1932, sobre injurias, contra Ramona-María Fontanet Baronet, ha acordado se requiera a ésta, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de quince días satisfaga la multa de doscientas cincuenta pesetas que como parte de pena se le impuso en la sentencia dictada en la mencionada causa, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, doce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.601.

## JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Villanueva de Gállego Francisco Arnas Blesa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 131, correspondiente al día 8 de junio último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 16 de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.598.

## JUZGADO NUM. 3.

## Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 5-1937, sobre supuesta falsedad y estafa, se cita a D. Pedro Casarra Novellón, D. Alejandro Florén Casanovas, D. Juan Montull Rivas, D. Francisco Montull Monel y D. Antonio Ramón Montull, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario arriba indicado, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, trece de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: Por habilitación, B. Epifanio Magro.

Núm. 3.567.

## BORJA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de Tarazona con prórroga de la jurisdicción al de Borja;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 365, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Tomás Galed Pérez, vecino de Magallón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 300 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de agosto próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Magallón.

*Bienes que se subastan:*

1.º Un empeltrar en "La Corona-Rincón"; linda: al Norte, Francisco Barrios; Este, Mariano Ruberte; Sur, acequia, y Oeste, Ildefonso Salvador, de cabida 2 hanegas. Tasado en 300 pesetas.

2.º Un campo, viña, en "La Loteta"; linda: al Norte, sarda; Este, Elías Barrios; Sur, sarda, y Oeste, José Ruberte Manero, de cabida 3 hanegas. Tasado en 120 pesetas.

3.º Un campo, viña, en "La Loteta Gavilanes"; linda: al Norte, Mariano Paños; Este, acequia madre; Sur, Angel Paños, y Oeste, Pedro Barrios Tolosa, de cabida 6 hanegas 10 almudes. Tasado en 325 pesetas.

4.º Un empeltrar en "La Corona-Loma"; linda: al Norte, senda de San Sebastián; Este, Ponciano Remón; Sur, Pedro Barrios Tolosa, y Oeste, Miguela Borao, de cabida 6 almudes. Tasado en 100 pesetas.

Dado en Borja a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Casas. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.567.

## BORJA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de Tarazona con prórroga de la jurisdicción al de Borja;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 521, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Antonio Litago Ibáñez, vecino de Mallén, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 750 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de agosto próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Mallén.

*Bienes que se subastan:*

Una casa situada en la calle de La Cruz, número 1, que consta de tres pisos, y limita: por la derecha entrando, con la calle de Falcón, por la izquierda, con otra de José Arpal, y por la espalda, con la de Catalina Sánchez. Tasada en 4.000 pesetas.

Dado en Borja a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Casas. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.567.

## BORJA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de Tarazona con prórroga de la jurisdicción al de Borja;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 523, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Pablo Asin Sesma, vecino de Mallén, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelen-

tísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de agosto próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Mallén y Novillas.

*Bienes que se subastan:*

En término municipal de Mallén:

1.º Mitad de una era, cuya superficie se ignora, en la partida de "Frente a la Obra del Cristo", que linda: por Norte, Francisco Fernández; Sur, Pedro Mayayo; Este, corral del mismo, y Oeste, Saturnino Marquina. Tasada en 250 pesetas.

2.º Un campo en "Valdesjallar", de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; linda: por Norte, con Nicolás Asín; Sur, camino, y Este y Oeste, camino. Tasado en 700 pesetas.

3.º Un campo en la partida de "Hoya", de 1 hectárea 24 áreas; linda: por Norte, con Joaquín Gotor; Sur, senda; Este, Gregorio Castranado, y Oeste, Joaquín Gotor. Tasado en 700 pesetas.

En término municipal de Novillas:

4.º Un campo, hoy olivar, en la partida del "Parral", de 7 áreas 15 centiáreas; que linda: al Norte, Agustín Cuartero; Sur, Diego Vicente; Este, viuda de Antonio Mayayo, y Oeste, Ignacio Inza. Tasado en 1.000 pesetas.

5.º Un campo en la partida de "Ardachales", de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Norte, Sur y Oeste, con riego, y Este, Manuel Asín. Tasado en 1.750 pesetas.

6.º Un macho llamado "Noble", de 1'61 de alzada, de 10 años de edad, de capa negra. Tasado en 1.700 pesetas.

7.º Un macho llamado "Carboñero", de 1'52 de alzada, de 18 años de edad, capa negra, con la rodilla izquierda anquilosada. Tasado en 250 pesetas.

8.º Un carro, de regular estado, con el número 92, para tres caballerías. Tasado en 800 pesetas.

Dado en Borja a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Casas. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.568.

CARIÑENA

D. Pedro Cebrián Burillo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los que luego se dirá, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citarles por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y *Boletín Oficial del Estado*, para que dentro del término de ocho días comparezcan los expedientados ante este Juzgado de instrucción de Cariñena y en el correspondiente expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimen conveniente:

María Serrano Pérez. (Exp. núm. 86).

Estanislao Ramo Cebrián y su esposa, Martina Beatove Simón. (Exp. núm. 87).

Ignacio Rodrigo Francés. (Exp. núm. 88).

Luis Monge Cardiel. (Exp. núm. 89).

Guillermo Sierra Hernández. (Exp. núm. 90).

José Sánchez Felipe. (Exp. núm. 91).

Pancracio Monge Cardiel y su esposa, Heliodora Ramo Cebrián. (Exp. núm. 92).

Lucio Valiente Molina y su esposa, Rosario Francés García. (Exp. núm. 93).

Moisés Cardiel García. (Exp. núm. 94).

Doroteo Hernández Orós. (Exp. núm. 95).

Silvestre Domeque Muñoz y su esposa, Generosa Francés Castillo. (Exp. núm. 96).

Agustín Sánchez Hernández. (Exp. núm. 97).

Ciriaco Muñoz Cebrián. (Exp. núm. 100.)

Antonio Mateo Simón y su esposa, Pilar Valios Luesma. (Exp. núm. 101).

Florencio Ramo Cebrián y su esposa, Rosa Sala Rabosa. (Exp. núm. 102).

Fabián Ramo Cebrián. (Exp. núm. 103).

Pablo Cardiel García. (Exp. núm. 104).

José Muñoz Bernabé y su esposa, Teodora Nuño Medrano. (Exp. núm. 105).

Miguel Cerdán Calvo y su esposa, María Francés Valero. (Exp. núm. 106).

Enrique Francés Castellero y su esposa, Bernarda Casonra Domingo. (Exp. núm. 107).

Roque Sánchez Ramos y su esposa, Encarnación Francés Valero. (Exp. núm. 108).

Romualdo Beatove Royo y su esposa, Jacinta Abadía Hombria. (Exp. núm. 109).

Francisca Hernández Monfil. (Exp. núm. 115).

Luis Cameo Briz y su esposa, María Pons Beatove. (Exp. núm. 116).

Vicente Lacosta Gonzalvo. (Exp. núm. 117).

Antonio Lacosta Gonzalvo. (Exp. núm. 118).

Julián Francés García. (Exp. núm. 118 bis).

Todos vecinos de Tosos.

Dado en Cariñena a ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción ejerciente, Pedro Cebrián Burillo. — El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 3.507.

EJEA DE LOS CABALLEROS

*Cédula de notificación.*

En el asunto que se dirá se ha dictado la siguiente:

\**Sentencia:* En la villa de Ejea de los Caballeros a 28

de mayo de 1938. El Sr. D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que penden entre partes: de la una, como ejecutante, don Antonio Laín Latras, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tauste, y en su nombre y representación el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, bajo la dirección del Letrado D. Celestino Miguel Caveró; y de la otra, como ejecutados, D. Manuel Calvo Brun, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Sádaba, y contra los que se crean con derecho a la herencia de la primera esposa de dicho señor, doña Julia Barrios Lafuente, declarados en rebeldía todos los demandados por no haber comparecido, sobre reclamación de 10.728 pesetas de principal, más intereses y costas; y

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, con las limitaciones, en cuanto al tiempo y respecto al inmueble embargado, establecidas en el Decreto-ley de 1.º de abril de 1936, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados D. Manuel Calvo Brun y personas que se crean con derecho a la herencia de su cónyuge, doña Julia Barrios Lorente, y con su producto entero y cumplido pago al demandante, D. Antonio Laín Latras, de las 10.728 pesetas de principal reclamado e intereses pactados vencidos y que venzan y costas causadas y que se causen hasta el pago definitivo, para lo que vienen señaladas 2.000 pesetas, a todo lo cual condeno expresamente a referidos demandados, a quienes se notificará esta sentencia en la forma señalada por la ley, o personalmente, si así lo solicitare el actor.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Aizpún. (Rubricado).

**Publicación:** Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella, hoy día de su fecha, por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Francisco Fernández Espinar. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en la forma acordada a los demandados extendiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a cuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.570.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de la Corcuera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que a instancia del Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en nombre y representación de D.ª Mercedes Sancho Benedí, se tramita expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad a favor de D.ª Mercedes y D.ª Dolores Sancho Benedí el dominio de la finca que a continuación se describe y usufructo que sobre la misma tiene el padre de las titulares, D. Juan Sancho Sancho:

Campo en término municipal de Ricla, partida de «San Pedro», de cabida 4 hanegas de tierra, equivalentes a 26 áreas y 43 centiáreas, lindante: por Saliente, con camino público; Mediodía, con el mismo camino; Poniente, con otro de Hilario Carabante, y Norte, con el mismo Hilario.

Por el presente se cita a la titular D.ª Joaquina Bueno Molinero o a sus causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en término de ciento ochenta días a contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL esta provincia de fecha 8 de mayo del corriente año, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Bayona de la Corcuera.—Ante mí, Fausto Moya.

### PARTE NO OFICIAL

#### Hospital de ganado del Ejército del Norte.

(Torre del Castillo, en Movera).

El día 25 del actual, festividad de Santiago, serán vendidos en pública subasta, a las once horas, ocho mulos y trece caballos de desecho, siendo de cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Movera, 16 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.509.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Teruel

#### COMISION PROVINCIAL

encargada del nombramiento de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza.

#### Convocatoria para Maestros interinos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción 28 de la circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de septiembre siguiente), que ha abierto un plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, para la presentación de instancias en solicitud de servir escuelas interinamente.

Podrán tomar parte en la presente convocatoria todos los españoles de uno y otro sexo que hayan terminado los estudios del Magisterio y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos públicos ni hayan sido suspendidos o separados de la enseñanza, siempre que ofrezcan las suficientes garantías morales y patrióticas para ejercer el cargo.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'50 del Colegio de Huérfanos del Magisterio, se dirigirán al Presidente de la Comisión y se presentarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel, establecida accidentalmente en Zaragoza, calle del General Franco, número 1, 1

Los interesados declararán en ellas, bajo su responsabilidad y palabra de honor, no haber solicitado en otra provincia. Deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento nacional, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo; y
- e) Certificado de situación militar por parte de los aspirantes varones.

Los aspirantes serán colocados en las listas que se formen con arreglo al siguiente orden de prelación que establece la Orden de 7 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del día 8):

- 1.º El mutilado como consecuencia de la campaña liberadora nacional, siempre que no se halle imposibilitado físicamente para desempeñar el cargo.
- 2.º El que haya prestado servicio militar como combatiente en la misma.
- 3.º El que sea familiar de un muerto o mutilado en la campaña liberadora nacional.
- 4.º El que haya sufrido graves quebrantos por la actuación de la barbarie roja.
- 5.º Los aspirantes que hayan prestado su labor como interinos en escuelas nacionales, que se colocarán por orden riguroso de mayor tiempo de servicios.
- 6.º Los aspirantes que no hayan prestado servicio, colocados por antigüedad de fecha de terminación de la carrera del Magisterio.

Los que se crean comprendidos en alguna de las cinco primeras condiciones y aleguen estas preferencias deberán probarlas uniéndolo a su instancia, además de los documentos señalados, los siguientes:

Los de la primera, con la declaración de su condición por la Autoridad competente y tres certificaciones facultativas, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 6 de julio de 1912, en las que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas de dar las enseñanzas de trabajos manuales y ejercicios corporales.

Los de la segunda, con el documento militar que lo acredite.

Los de la tercera, mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado y la prueba documental del parentesco dentro del cuarto grado.

Los de la cuarta, con prueba documental de los hechos alegados o declaración jurada de dos o más testigos de solvencia que lo acrediten.

Los de la quinta, con la hoja de servicios. (Este documento hará innecesaria la presentación de la certificación de nacimiento y de la de estudios y fecha de terminación de la carrera).

Los nombramientos de interinos sólo darán derecho al desempeño del cargo hasta que se presente a servir la escuela otro Maestro, nombrado en propiedad, como provisional o como alumno en prácticas para dicha escuela.

Será obligatorio para los aspirantes aceptar el destino que les corresponda. Cuando no tomasen posesión dentro del plazo de ocho días, a contar desde la comunicación de su nombramiento, serán sancionados con la pérdida, durante un año, de su derecho a nueva colocación.

La formación de las listas y adjudicación de vacantes se hará con sujeción estricta a lo que determinan las citadas Ordenes de 7 y 31 de agosto último.

#### Advertencias a los solicitantes:

Primero. Los Maestros que al publicarse esta convocatoria se hallasen sirviendo interinidades podrán solicitar en ella, pero si al corresponderles ser nombrados estuviesen todavía sirviendo la escuela, no podrán obtener nuevo destino y serán eliminados de las listas.

Segundo. Los aspirantes que hubieran presentado expediente en la convocatoria de 16 de septiembre de 1937 quedan relevados de acompañar los documentos a, b, c (si están sirviendo escuela o hace menos de tres meses que cesaron en alguna), d (pueden, si lo desean, aportar más y nuevas pruebas y justificantes de su adhesión y labor en favor del movimiento) y e (si no ha variado su situación militar).

Tercero. No se admitirá ningún expediente de aspirantes Maestras si no va acompañado de documento que justifique su actuación por lo que se refiere al «Servicio Social». Es decir, haberlo prestado, estar exentas de él o por lo menos haber solicitado su prestación. Ello a los efectos del art. 3.º del Decreto número 378 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de octubre de 1937) y disposición transitoria 5.ª de noviembre del mismo año; y

Cuarto. No se admitirá ningún expediente incompleto o falto de reintegros con arreglo a la vigente ley del Timbre, sus instancias y documentos componentes; y

Quinto. Puesto que es deseo de la Comisión tener ultimadas y aprobadas las listas, para poder hacer nombramientos, si procede, en 1.º de septiembre próximo, se encarece a los señores aspirantes no dejen para los últimos días del plazo (muy bastante para preparar la documentación) la presentación de sus expedientes, ya que, si fueran reparados, el tiempo que se concediera para arreglarlos en forma retrasaría la buena marcha en la confección de las mismas.

Zaragoza, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Inspector de 1.ª Enseñanza, Luis González Maza.—El Secretario, Jefe de la Sección Administrativa, Ramira Navarro.

#### SAMPER DE CALANDA Núm. 3.549.

Se halla vacante la plaza de titular de Farmacia de este partido, compuesto con los anejos Castelnóu, Jatiel y esta villa, dotada con 2.200 pesetas, por ser plaza de segunda categoría.

La provisión de esta plaza se hace con carácter interino entre Inspectores farmacéuticos municipales, los que podrán solicitar por instancia, debidamente reintegrada y acompañada de los documentos que la ley exige, durante el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Las familias asignadas al servicio benéfico-farmacéutico son: Castelnóu, ninguna; Jatiel, tres, y Samper de Calanda, dieciséis.

Samper de Calanda, 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Isidro Fandos.

#### TORNOS Núm. 3.531.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil y Voz-pública de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más el importe de bandos particulares.

La provisión será con carácter interino y podrán solicitar la plaza quienes se crean aptos para desempeñarla, durante el plazo de diez días, por instancia debidamente reintegrada dirigida a esta Alcaldía y debidamente justificada su adhesión a nuestro glorioso movimiento nacional.

Tornos, 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Fuertes.